



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00083
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Yeison Arleys Mena Mena y otros
Demandado	María Elsy Arango Vásquez y otros
Tema	Se agrega Respuesta y requiere previo desistimiento

Se agrega respuesta de la Secretaría de Movilidad de Medellín en la que informa la efectiva inscripción de la demanda.

Por otro lado, previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del C.G.P, se **REQUIERE** al demandante para que cumpla a la carga procesal de su competencia, esto es, la notificación del auto admisorio, en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020. Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1. Se advierte, además, que debe informar a la parte demandada el número WhatsApp 310 599 52 98 y el correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ
10

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3480ba11b5d342a29cf05a8f9a23485800ff9159fc546098de6e9d2622a5d5b
f

Documento generado en 14/09/2021 04:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>